



*Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá*

Ref: Sucesión Intestada
Causante: Leonardo Cuellar Becerra
Radicación: 2013-00151-00.

AUTO SUSTANCIACION No. 361.

Puerto Rico Caquetá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dr. LEONTE CHAVARRO HURTADO, en calidad de partidor, remite escrito mediante el cual informa que está atento a recibir instrucciones necesarias de los interesados en esta sucesión para hacer las adjudicaciones respectivas o de conciliar en lo posible las pretensiones.

El Despacho advierte al señor partidor, que debe tener en cuenta lo ordenado por el H. Tribunal Superior Distrito Judicial del Caquetá, en sentencia de fecha 22 de marzo de 2013 numeral octavo y corregida mediante providencia del 03 de abril de 2013, para efectos de establecer el valor real de venta de los bienes al momento de venderlo al comprador, más no el valor declarado en el contrato de compraventa, para aquellos que no se van a reintegrar materialmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Guillermo Herrera Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7886e422bb75a14822489006ead7de7e8a7c967e3ac0b3e26626e5bf40f8816e

Documento generado en 18/11/2021 02:17:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**